

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad la carta, vendrá cer-
tificada.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion, Ponceano, núme-
ro 3, duplicado 2.º izquierda.

En la Habana.—Librería de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.

No se devuelve ningun es-
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 18 de Noviembre de 1872.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Memoria y proyecto de Escuelas mix-
tas, ó de elementales completas para cien alumnos. (Conti-
nuacion.)—Filología.—La chaqueta que traigo.—NOTICIAS
VARIAS.—Correspondencia de provincias.—SECCION OFI-
CIAL.—Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de 26 de
Octubre de 1872, dejando sin efecto el acuerdo de la Diputa-
cion de Zaragoza sobre supresion de una Escuela de niños en
Galatayud.—Id. del Ministerio de Fomento, fecha 6 de No-
viembre, declarando que para aspirar por concurso á cátedras
de Facultad es necesario explicar una asignatura correspon-
diente á la misma Facultad y Seccion á que pertenezca la va-
cante.—VACANTES en las provincias de Zamora, Jaén, Gui-
púzcoa y Teruel.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

SECCION DOCTRINAL.

MEMORIA Y PROYECTO

DE ESCUELAS MIXTAS,
ó de elementales completas para cien alumnos.

(Continuacion.)

Aunque para probar la facilidad con que
pueden habilitarse nuevas Escuelas, no es ne-
cesario aducir mayor copia de razones, debe
sin embargo no omitirse otra de suma impor-
tancia, por estar fundada en los mismos prin-
cipios económicos: se refiere á la administra-
cion de los fondos destinados á las obras de
Escuelas, y á la manera de reunir nuevos ca-
pitales en efectivo con igual destino, sin re-
cargar lo más mínimo ningun presupuesto.

El manejo y distribucion de estos fondos
puede encomendarse al Municipio, á la pro-
vincia ó al Estado. Ocioso es determinar los
vicios de que adolece la administracion muni-
cipal: sus efectos son muy conocidos, y por
tanto es inútil detenerse en aconsejarlos. La
administracion del Estado es costosa y lenta,
y por consiguiente contraria á la economía y

rapidez con que debe procederse en tan vital
asunto.

No por esto es prudente negarle cierta in-
tervencion, especialmente en las disposiciones
de carácter general, y en la remocion de las
dificultades que no pueda vencer la provincia.
Conviene tambien que el Municipio interven-
ga algun tanto en hacer ejecutar ordenada y
puntualmente las operaciones de la prestacion
y en todo cuanto pueda impulsar las obras.

Para evitar los escollos que pudieran pre-
sentarse, importa mucho encomendar la ad-
ministracion de los fondos ya citados y los de
las Escuelas á la provincia, cuyo regimen eco-
nómico produce en la práctica excelentes re-
sultados. Confiado á ella el pago del personal
y material de aquellos Establecimientos, re-
sultaria á fin de cada año un sobrante conside-
rable. Acumulado este sobrante á la parte
alicuota que el Gobierno distribuyera á cada
provincia de la suma destinada á subvenciones,
se reuniria capital suficiente para auxiliar á un
crecido número de pueblos: confiada, en fin,
la administracion de estos fondos á las Dipu-
taciones, y encomendada á las Juntas provin-
ciales la parte dispositiva de los medios más
oportunos y eficaces para llevar á efecto la
construccion de Escuelas, en poco tiempo se
edificarian muchas con suma facilidad y eco-
nomía.

Al Inspector de primera enseñanza y al Ar-
quitecto de la provincia está reservada una
parte importantísima, acaso la principal en es-
te asunto. Conocido el poco interés que los
pueblos pequeños manifiestan por la enseñan-
za y educacion de sus hijos, debe suponerse
desde luego una oposicion sistemática á todo

cuanto contribuya á organizar formalmente sus Escuelas. De aquí la necesidad de que personas celosas y entendidas investiguen los medios con que cuenta cada población para emprender su respectiva obra: es preciso que, poniéndose de completo acuerdo el uno y el otro funcionario, determinen el solar donde se haya de establecer la Escuela; consulten las prácticas admitidas en cada localidad en este género de empresas y el sistema de construcción empleado en sus mismas casas; inquieren los medios que cada pueblo puede proponer, sin acudir á exacciones ni repartos; averigüen los materiales de que se vale para edificar; formen planos, sinó iguales, al ménos semejantes al que es objeto de esta Memoria, y el correspondiente presupuesto, señalando precio á lo que absolutamente no se pueda adquirir de un modo gratuito; en una palabra, propongan á las Autoridades todo cuanto conduzca á formar un plan acabado y económico, cuyo importe no exceda de la suma total de los recursos de que disponga cada localidad.

Ocurren otras muchas razones para demostrar la facilidad con que el expresado plan puede ejecutarse, aun dadas las condiciones económicas ménos favorables de los pueblos; pero en gracia á la brevedad deben omitirse, para concluir exponiendo los medios prácticos más oportunos de llegar á tocar la realidad del pensamiento.

Si el Estado hubiera de suministrar todos los fondos necesarios para las obras proyectadas, se estimularía demasiado la ambición municipal, se recargarían considerablemente los presupuestos generales, y el resultado sería consumir cuantiosos fondos sin que se construyeran Escuelas: si esta obligación hubiera de pesar sobre el Municipio, los efectos serían idénticos: débense, pues, arbitrar recursos que, sin vejar al contribuyente, y sin aumentar ningun presupuesto, puedan sustituir con ventaja á los medios pecuniarios. Si la enseñanza ha de rendir sus lógimos frutos, preciso es destinar á este servicio buenos establecimientos; si ha de vencerse la resistencia que oponen los pueblos á emprender tan interesante mejora, es necesario enseñarles el camino para acometerla, sin menoscabo de sus materiales intereses.

Penetrados de la necesidad de construir Escuelas, y de la facilidad y economía con que las obras pueden ejecutarse, es muy conveniente proceder ante todo á adquirir un buen solar, espacioso y bien situado, procurando que sea gratuito, y esté separado de los puntos donde el ruido, el escándalo, la humedad ó los miasmas deletéreos puedan perjudicar los adelantamientos, la moral ó la salud de los niños. Sobre este solar deben levantarse planos semejantes al proyecto, objeto de este escrito, y formarse el correspondiente presupuesto, encargándose de una y otra obra el Arquitecto é Inspector de enseñanza de la provincia, dando el primero á sus trabajos las condiciones de solidez y sencilla forma, que tanto puede contribuir á la economía, y combinando los materiales de construcción más fáciles de adquirir y de trasportar; debe investigar el segundo todos los recursos necesarios para cubrir los presupuestos, todos los medios que puedan reducir sus partidas, todas las condiciones de situación, capacidad, ventilación y luz de la Escuela.

Conviene conceder á estos dos funcionarios atribuciones para dirigirse á todas las Autoridades, proponiéndoles cuantas medidas crean conducentes para allegar fondos, para la cesión de edificios y solares, para la venta de los no enagenados ó inservibles, para disponer buenos materiales de obra á ínfimos precios, ó para adquirirlos gratuitamente, para hacer, en fin, que las fuerzas de cada pueblo, auxiliadas de los recursos del Gobierno y de los que resulten de una prolija investigación, den por fruto la pronta y económica habilitación de Escuelas: Ocioso es manifestar la necesidad de que no se exijan derechos de ninguna especie por los expresados servicios; puesto que la provincia abona los gastos que pueden ocasionar.

Deben reunirse después fondos suficientes para abonar la parte de obra que de ningun modo pueda ejecutarse gratuitamente. Estos fondos deben consistir: en subvenciones del Estado; en el sobrante de presupuestos municipales y del material de Escuelas administrado por la provincia; en donativos voluntarios, en el producto en venta de bienes de propios no enagenados, de los edificios de malas con-

condiciones destinados a Escuelas ó habitación de los Maestros, de fincas urbanas de otras procedencias, de alguna corta ó entresaca de árboles en los puntos donde haya bosques comunales ó del Estado, y de los pastos y leñas de los respectivos términos. También puede utilizarse el producto de un tanto por ciento de los frutos de que abunde cada pueblo, ó el de algunos arbitrios que no son indispensables para cubrir los presupuestos municipales ordinarios.

Como medio de disminuir notablemente los gastos de las obras, debe contarse con la prestación personal, en la cual se ha de comprender el levantamiento de paredes de mampostería donde haya piedra, ó de tapia, donde sólo se encuentra tierra arcillosa, ó mezclada con paja ó grava; el arrastre de maderas, el acarreo de materiales, la fabricación del adobe, de la cal, y del yeso, y, si posible fuese, del ladrillo y de la teja. Debe también aprovecharse la madera de construcción en los términos mismos, ó en los de poblaciones inmediatas, donde existan bosques de propios ó del Estado, ó de particulares, si alguno de ellos, reconociendo la utilidad de la obra, quiere facilitar gratuitamente este indispensable recurso.

Si para terminar un edificio para enseñanza faltasen todavía fondos, conviene invertir las economías del presupuesto de las respectivas Escuelas, cuando estas se hallen provistas de lo necesario. Por esta sola razón no debiera consentirse el castigo de ningún presupuesto municipal en el artículo consagrado á este fin; pues si aquellas economías no se destinan á completar las obras de los nuevos edificios, es de todo punto indispensable conservarlas para entretenimientos y reforma de los ya habilitados. Escasísimo es el número de pueblos que presupuestan alguna partida para este objeto, sin comprender que las Escuelas necesitan repararse con frecuencia; pues de otro modo los edificios se deterioran y al fin se derrumban, produciendo algunos en su caída los estragos cuyo recuerdo horroriza y hace brotar lágrimas de desconsuelo.

Finalmente, si aún no son suficientes los medios propuestos para concluir las clases y las viviendas de los Maestros, puede adoptar-

se, como último recurso, el de suspender los trabajos; pero no sin haber levantado los muros y colocado la techumbre; pues para esta obra basta la subvención que acostumbra conceder el Gobierno. Más adelante, cuando se haga efectivo alguno de los arbitrios anteriormente indicados, pueden continuarse las operaciones de revoque y distribución interior del edificio, destinando para su remate la suma que resulte economizada cada año en el presupuesto de las Escuelas.

Abrigamos la seguridad de que procediendo con arreglo á lo expuesto en esta Memoria, habiendo perseverancia en la persuasión y el consejo, actividad y fé en el precepto, estímulo y premio para el buen cumplimiento, no quedará población, por pequeña y pobre que sea, que no llegue á poseer en poco tiempo y sin sacrificios pecuniarios un buen local para Escuela y una habitación cómoda y decente para el Maestro.

(Se continuará.)

FILOLOGÍA.

LA CHAQUETA QUE TRAIGO.

IV.

El Sr. Génis que, como saben nuestros lectores, viene sosteniendo como buena la aplicación del verbo *traer* en una acepción que á nuestro juicio no se conforma con el uso ni con la significación propia del mismo verbo, empieza su tercer escrito diciendo que *hemos manifestado deseos de que no se hablara más de esta cuestión.*

Perdone el Sr. Génis si aseguramos que esto no es exacto. Lo que nosotros hemos advertido es que si el Sr. Génis no encontraba otro apoyo en favor de su opinión más que las innumerables citas que ha sacado á luz, nada debíamos añadir ya por nuestra parte, porque ni esas citas ni los diccionarios resuelven en nuestro concepto la controversia.

Después, el Sr. Génis, apesadumbrado sin duda por el poco fruto que ha producido la impropia tarea que se impuso de revolver tantos volúmenes, admirado á lo que entendemos de que aún no declaramos nuestra derrota y nos demos por vencidos ante la suprema autoridad de tantos venerables textos como nos ha puesto á la vista, y creyendo haber encontrado nada menos que la *evidencia* donde tantas personas no ven más que la esterilidad ó la duda, habla de nuestro amor propio y hasta deplora la ausencia de nuestra buena fé.

Sentimos que, á tal punto lleve su enfado el Sr. Génis, porque en verdad si como el Sr. Génis podemos ignorar é ignoramos de hecho muchas cosas que aún no hemos podido aprender, lo que es la buena fé creemos no haberla perdido todavía.

Lo que hay es que en esta ocasión el Sr. Génis ve de un modo y nosotros vemos de otro modo diferente. Lo que hay es que el Sr. Génis cree que en cada una de sus citas la cuestión queda resuelta á su gusto con toda evidencia y nosotros opinamos lo contrario. Lo que hay, en fin, es que el Sr. Génis cree que la consabida chaqueta está bien *traída*, y nosotros pensamos que, entre otras razones por la incontestable razon del uso, esa chaqueta no está bien *traída*, porque ha debido ser *llevada*.

Por lo demás esté seguro el Sr. Génis de que nosotros ni hemos deseado ni deseamos que deje de hablarse de la cuestión; antes por el contrario apetecemos que sea ventilada por completo, y en prueba de ello y puesto que á pesar de nuestra recíproca buena fé, que en todos debe siempre reconocerse, no hemos logrado concertar nuestras encontradas opiniones, apelamos á la de los ilustrados periódicos de primera enseñanza, convencidos de que darán la razon á quien la tenga.

La cuestión, que dejamos íntegra á la prensa del ramo, es la siguiente:

En la pág. 59 de *El Guia del Artesano*, libro autografiado de D. Esteban Paluzie, en una carta que un hijo escribe á su padre, se lee lo siguiente:

«Necesito una chaqueta, porque la que traigo está rota. Vi al sastre por si tenía alguna para mí, registré la tienda y allá no hubo ninguna. Si V. halla etc.»

En el caso presente, ¿se conforma ó nó el verbo *traigo* con el uso y con la aplicación que le corresponde, ó debe por el contrario ser sustituido por el verbo *llevo*?

P. S.

NOTICIAS VARIAS.

Se ha declarado excedente por haber jurado la Constitución á D. José Correa Matranes, catedrático del Notariado de Valladolid. Parece que también se va á declarar en la misma situación al catedrático que fué de la suprimida Facultad de Teología de Salamanca, D. Pedro Manovel y Prida.

Segun nuestras noticias, por el Negociado correspondiente se trabaja con gran actividad para sacar á oposición y concurso las cátedras vacantes en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras.

El día 3 del actual falleció en Granada el catedrático de Derecho romano, D. Diego Llorente.

Se han suspendido en la Universidad Central los ejercicios de oposición á las cátedras de Geografía histórica, hasta que se decida la recusación del catedrático y juez de los mismos D. Pablo Gil y Gil, propuesta por uno de los opositores.

D. Francisco Ruiz de la Peña, catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Cuenca, ha sido trasladado, á propuesta del Consejo universitario de Oviedo, á la cátedra de igual asignatura del Instituto de Leon.

La Diputación provincial de Teruel ha acordado la nivelacion del Instituto de dicha capital, habiendo señalado en su consecuencia á los profesores el sueldo de 3.000 pesetas, y dado conocimiento de dicho acuerdo á la Direccion del ramo para que se les expida los nombramientos y títulos correspondientes.

Hoy ó mañana se publicará probablemente en la *Gaceta* una Real orden disponiendo que no se dé curso á ninguna instancia pidiendo á la Direccion general de Instruccion pública dispensa de año de ampliacion en ninguna de las Facultades, así como tampoco las dispensas de ninguna otra clase de asignaturas.

Ha terminado el plazo para la presentacion de solicitudes aspirando por concurso á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Tudela, no habiéndose presentado más que un aspirante.

La instruccion en Grecia está sumamente retrasada. Existen 240.000 niños y jóvenes que no reciben absolutamente educacion ninguna, es decir, más del triple que en general frecuentan las Escuelas.

El Canton Suizo de Neuchatel, que tiene una poblacion de 95.000 almas, dedica anualmente á la Instruccion pública la suma de 430.000 francos. Del total de estos gastos el Gobierno federal pone 200.000 francos, y el resto se paga por los Municipios y las familias de los niños.

Tenemos el placer de consignar que los Municipios de San Cristóbal de la Vega (Segovia), y de Navalmaral de la Mata (Cáceres) tienen cubiertas por completo las atenciones de primera enseñanza, pagando además con una gran regularidad á los Maestros sus haberes.

Desearémos que tal conducta tenga muchos imitadores.

En vista de las repetidas instancias presentadas á la Dirección general de Instrucción pública pidiendo autorización para formalizar matriculas y sufrir exámenes en razón á no haberlo podido verificar en tiempo oportuno, se ha resuelto, con fecha 15 del actual, que sean admitidos á las citadas matriculas y exámenes todos aquellos que, alegando justas causas en debida forma acreditadas, lo soliciten de los Rectores y Jefes de los establecimientos de enseñanza antes de 1.º de Diciembre próximo; entendiéndose que los exámenes han de ser sólo de las asignaturas que hayan cursado en el año académico anterior.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Segun *El Monitor*, uno de estos días han debido reunirse los Maestros del partido de Mataró para protestar de las palabras pronunciadas en el Congreso por el señor Cisa, Diputado por aquel distrito. El Magisterio en masa — dice nuestro colega — debe protestar de las graves acusaciones que se le han inferido, por un representante del pueblo en el santuario de las leyes.

D. Antonio Hernandez Rojas, Profesor de la Escuela pública elemental de primera enseñanza de La Laguna, en Canarias, ha sido nombrado por la Comisión provincial para desempeñar interinamente la plaza de Inspector del ramo, de la que todavía no ha tomado posesion el electo para aquellas islas.

El día 26 de Setiembre último falleció en el pueblo de San Lorenzo, isla de Canaria, D. Severino de Aza y Ramos, Subinspector 2.º Maestro interino de la escuela normal de las Palmas.

Por Real orden de 30 del pasado se ha admitido la renuncia que ha presentado D. Manuel Colmeiro de su cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á dicha cátedra, y las instancias presentadas por los opositores don Manuel Torres Campos y D. Eduardo Soler, recusando á los Jueces D. Salvador de Torres Aguilar, el primero, y D. Benito Gutierrez y D. Benigno Cafranga, el segundo, encargando al Director general de Instrucción pública que nombre las personas que han de sustituir, tanto á los indicados Jueces, como á D. José Maranges que falleció en 17 de Junio último.

En las escuelas públicas de Málaga de niños de ambos sexos existen 2.733 gratis y 56 con retribucion; total 2.789.

El Profesor H. Peters, de Hamilton Callege (Estados Unidos), ha descubierto dos nuevos planetas de 11.5 y 12.º magnitud respectivamente á los que provisionalmente ha señalado con los números 123 y 122.

M. Prosper Henry, segun dicen de Paris, ha descubierto otro en la noche del 11 de Setiembre que llevará el número 124.

La Diputación de Valladolid ha acordado ampliar los estudios de aquella Escuela Normal Superior, estableciendo las cátedras necesarias para que pueda obtenerse en dicho establecimiento el título de Profesor normal.

La Junta provincial de Tarragona ha publicado el escalafon de los Maestros de aquella provincia para el cobro del aumento gradual de sueldo.

A consecuencia de la reclamacion del Director de la Escuela Normal Central de Maestros, y en virtud de lo informado por el arquitecto D. Juan José Urquijo, se ha aprobado por Real orden el proyecto de obras de reparacion en el edificio de la expresada Escuela, á fin de evitar la ruina de la parte correspondiente á la Biblioteca del Establecimiento. El presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas se remitirá á la Dirección general de obras públicas para que por el Negociado de construcciones civiles se proceda á lo que haya lugar. Nos alegramos mucho de que por el Negociado del ramo se atienda como es debido á la mejora de estos Establecimientos.

La Junta local de primera enseñanza de Valencia ha invitado á la provincial para que asista al acto de repartir los premios adjudicados en la Exposicion de Instrucción primaria, que hace poco se verificó en aquella capital.

En Leiden (Holanda) se ha erigido un monumento al eminente naturalista y fisico Boerhaave. La estatua tiene 11 pies y 8 pulgadas y está sobre un pedestal de 10 pies de altura. La figura le representa como profesor explicando.

Se ha confirmado la Real orden de 11 de Marzo último, disponiendo que los ejercicios de oposicion á la cátedra de Teoria práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, se verifiquen en Madrid.

La Academia de Ciencias y bellas letras de Caen ha ofrecido un premio de 4000 francos para una Memoria «sobre el papel que desempeñan las hojas en la vegetacion», en la cual debe darse cuenta de experimentos exactos y hechos nuevos que puedan aclarar, destruir, modificar ó confirmar los puntos dudosos de las teorías admitidas en el dia.

El Sr. D. Juan Cortázar, juez del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Osuna, Monforte, Jativa y Tortosa, ha sido recusado por el opositor D. Manuel Burillo de Santiago.

La Comision provincial de Barcelona ha acordado en una de sus últimas sesiones no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Mataró sobre su presion de su Escuela superior.

Ahora comprendemos la actitud inesperada que tomó en las Cortes el Diputado por aquel Distrito Señor Cisa, obediendo probablemente á las inspiraciones

de aquel Municipio, que no ha podido realizar sus deseos de suprimir uno de los centros de enseñanza más importantes de aquella localidad.

Lo que nos extraña es que el Sr. Echegaray, que debía tener noticia de las pretensiones de aquel Ayuntamiento, por haberse elevado la resolución de este expediente al Ministerio de Fomento, no pusiera en claro los móviles del Diputado republicano al dirigir tan infundadas como injustas acusaciones a la numerosa y respetable clase del Magisterio de primera enseñanza.

El Ayuntamiento de Málaga, animado de los mejores deseos y del interés que le inspira la enseñanza, parece que tiene el propósito de aumentar el número de las Escuelas públicas que sostiene en la actualidad.

Por Real orden de 28 de Octubre, expedida por el Ministerio de la Gobernación, y conforme con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha dejado sin efecto el acuerdo de la Diputación de las Baleares, por el que suprimió el sobresueldo de 2.000 rs. que disfrutaba el Director de la Escuela de Bellas Artes.

Nuestro corresponsal en Canarias nos dice que el pago de la primera enseñanza en aquella provincia se halla en un estado lamentable, siendo en gran número los Maestros á quienes se adeudan sus sueldos, las consignaciones para el material y los alquileres de casa desde 1.º de Enero de 1871 hasta la fecha, sin que las excitaciones de las Autoridades provinciales logren hacer salir á los Ayuntamientos de su apatía. Lo mismo sucede en todas partes.

Parece que muy en breve saldrá el Inspector de primera enseñanza de Valencia á girar la visita ordinaria á varios partidos de la provincia.

El día 4 del actual tuvo lugar en Lorca la apertura de la cátedra libre de Agricultura, que tan excelentes resultados viene dando en aquella localidad. La concurrencia que asistió al acto fué numerosa y escogida, compuesta la mayor parte de propietarios y labradores.

El distinguido profesor D. Tomás Museros, á cuyas expensas se ha creado dicha cátedra, á petición de los asistentes, se ocupó durante la sesión del cultivo de la vid, y según nuestras noticias en las sesiones próximas tratará ámpliamente de la fabricacion de los vinos.

Tenemos fundadas esperanzas de que se admita por la Comisión que ha de dar dictámen sobre la proposición del Sr. Chacon la modificación que nosotros indicamos en el número anterior, ordenando que el Tesoro se encargue también de pagar á los catedráticos de los Institutos las cantidades que se les adeudan. A este fin, y con el deseo de prestar un buen servicio á estos

dignos profesores, hemos conferenciado con algunos señores Diputados, y muy especialmente con el autor de la proposición, y todos están conformes en que se haga extensiva á los catedráticos la petición que se hace para los Maestros.

El Ayuntamiento de Valencia ha satisfecho á los Maestros de la capital parte de lo muchísimo que se les adeuda.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. Director de LA IDEA

Madrid.

Muy Señor mío: Remito, para insertar en las columnas de su ilustrada Revista la adjunta inscrita copia, cuyo original remito con esta fecha al Sr. Novoa, rogándole, á la par, se digne remitirme un ejemplar del número en que tuviese efecto, por lo cual le da anticipadas gracias su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

R. GOY PRADO.

«Sr. D. Angel Novoa.

Betanzos.

Muy Señor mío: Por casualidad llegó á mis manos el número del ilustrado periódico *El Criterio* en el cual, y con sorpresa, lei las acusaciones lanzadas por V. —segun aquel inserta— en su opúsculo titulado *La Infabilidad pontificia* contra la ilustre clase del Magisterio español de primera enseñanza, cuyas palabras, eco fiel de su interpretacion, no dejaron de asombrarme y mucho más siendo lanzadas por un Ministro del Artar, cuya mision, en este suelo, es de paz, mansedumbre y caridad.

Amad á los hombres, asesina los errores, nos dice San Agustin.

Una mentira y una calumnia, á la vez, lanzó usted contra el Magisterio público de instruccion primaria, acusándole de *inspirador y director de la corrupcion*, cuya mentira, segun los moralistas, puede considerarse ya oficiosa ya pernicioso.

Llevado V., sin otras razones ni principios político-literarios, que de su amor propio, y elevándose más allá de lo que quizá sus facultades intelectuales le permiten, injurió de un modo terminante y claro al honrado cuan laborioso Maestro de enseñanza oficial; y esta injuria, Sr. Novoa, es una de las más terribles que pueden lanzarse contra la honra del prójimo, y que se designa con el nombre de *contumelia*, cuyas funestas consecuencias no le son á V. desconocidas.

El verdugo mata al hombre, pero la mala lengua mata al mundo. (F. Caballero.)

Plus ofendit minium quam parum, dijeron los críticos antiguos; nosotros repetiremos con virgilio: *¡Feliz el que pudo conocer las causas de las cosas!*

¿Por qué motivo al lanzar V. públicamente tan falsa acusacion contra la principal columna social, no descí-



fró los hechos exponiendo las razones á que á ello le hubieren obligado?

Hay escritores de nuevo cuño que, llevados en su loca manía de escribir para... *el comun*, y por crearse un círculo de... *admiradores*, desconocen por completo *toda dignidad social*.

Creo, Sr. Novoa, que el espíritu de su obra sea muy semejante á esa clase de espejos cóncavos y convexos que representan los objetos como los reciben, pero que nunca los reciben como son, concediendo, con esto, un derecho de que se le designe como uno de tantos, que solamente creyeron el reino de Dios sobre la tierra, representado por la opresion, la inmoralidad, las tinieblas, la miseria y el fanatismo de la edad media.

Los profesores láicos de primera enseñanza son, señor Novoa, á no dudarlo, los que difunden la luz del progreso disipando las tinieblas del fanatismo: la instruccion primaria, tal como debe enseñarse, segun la legislación vigente, da vida á los pueblos, abriéndoles vastos horizontes de cultura y civilizacion á su vida futura: la enseñanza láica es la principal base de toda bien organizada sociedad: la primera enseñanza elemental es.... Pero, ¿á qué exponer con minuciosidad los efectos, si palmariamente se conocen las benéficas causas de la instruccion popular?

Mentira parece, y sin embargo no lo es, que por un propagador de la verdad evangélica se calumnie tan descaradamente. ¡Es fatalidad la de que todos aquellos que continuamente leen el Evangelio jamás se detengan á reflexionarlo bien!

Yo os doy un nuevo mandamiento; amaos los unos á los otros, como os he amado. (San Juan)

Y dígame, Sr. Novoa, ¿cumplió V. este precepto con la, por hoy, aflijida clase de do? ¿Qué motivos tuvo V. para ofender en una gran parte de sus hermanos?

«El que se irrita contra su hermano será culpado. Si llegas al altar con una ofrenda y recuerdas que has ofendido á tu hermano, deja la ofrenda en el altar y ve á reconciliarte con él y luego presenta tu ofrenda.» (San Mateo v. 21 y 24.)

Para proferir semejante impostura contra el Maestro láico ¿debe deducir V. que por eso sea un enemigo de la enseñanza religiosa y por consecuencia del clero?

«Amad á vuestros enemigos, bendecid á los que os odian, orad por los que os persiguen y os calumnian, para que seais hijos de vuestro Padre que está en los cielos, quien hace lucir el sol para los buenos y para los malos, quien hace llover para los justos y para los injustos.» (San Mateo. v. 44 y 45.)

Muchísimo mas, y con sus propias armas, pudiera demostrarse el error en que se hallan la mayor parte de los, que como V., calumnian al Magisterio láico de primera enseñanza. ¡A cuántos errores no indujeron las palabras de la Biblia *Abisus aleisum invocat!*

Terminaré manifestando á V. que sus propias palabras pueden aplicarse muy bien á ciertas historias de ciertos colegios de enseñanza dirigidos por Jesuitas, no ya en Alemania, Roma, ni Francia, sino en España, historias cuyos hechos jamás podrá V. aplicar á ninguna de nuestras Escuelas láicas de primera enseñanza.

Por último, pondré un punto final á esta cuestion, no sin protestar, antes, en nombre de mis compañeros —en esta provincia— manifestándole que se sirva hacer publicar las razones que le obligaron á calumniar á los Maestros de enseñanza oficial —en su folleto— ó de lo contrario quedará V. como un vil impostor, si no desdice lo que tan sólo es propio de *un vampiro de la instruccion popular*.

Queda á sus ordenes este Maestro de primera enseñanza elemental, reiterándose suyo afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.

Roque Goy Prado.
Lugo, 31 de Octubre de 1872.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la supresion de una Escuela de niños en Calatayud, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion con Real orden de 23 de Agosto próximo pasado que el Ayuntamiento de Calatayud acordó en 23 de Enero del corriente año suprimir una de las Escuelas de niños que hay en dicha poblacion, vacante por fallecimiento del Maestro que la desempeñaba.

Habiéndose puesto ese acuerdo en conocimiento de la Comision provincial de Zaragoza, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 79 de la ley municipal, en 22 de Julio último la Diputacion, de conformidad con el parecer de la Junta provincial de enseñanza, resolvió desaprobado el citado acuerdo del Ayuntamiento, contra cuya resolucion ha interpuesto el presente recurso dealzada.

La Seccion no puede entrar en el examen de este expediente, porque antes de hacerlo es necesario subsanar defecto que en el procedimiento existe.

El citado art. 79 de la vigente ley municipal dice mantemence lo siguiente:
Necesitan la aprobacion de la Comision provincial para ser ejecutivos los acuerdos que se refieran á lo siguiente:

- 1.º Reforma y supresion de establecimientos municipales de Beneficencia é Instruccion.
- 2.º Podas y cortas en los montes municipales.»

El precepto de la ley no puede estar más expreso: la Comision provincial es la llamada á aprobar ó desaprobado los acuerdos que los Ayuntamientos dicten en las dos materias á que el artículo hace relacion. Ahora bien: tratándose en el caso presente, como se trata, de la supresion de una Escuela de Instruccion primaria, á la Comision provincial, en virtud de las facultades que ese artículo le confiere, correspondia dictar su acuerdo sobre la validez ó nulidad del tomado por el Ayuntamiento de Calatayud.

Y no se diga que la revision de los acuerdos de los Ayuntamientos corresponde á las Diputaciones, fuera de los casos previstos en el art. 66 de la ley provincial, porque el 79 de la municipal es una excepcion que no puede menos de cumplirse.

Resulta, pues, que la Diputacion de Zaragoza fué incompetente para conocer de un asunto encomendado especial y privadamente á la Comision provincial; y por tanto opina la Seccion que, haciéndose uso de la inspeccion concedida al Gobierno por el art. 88 de la ley provincial, debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputacion de Zaragoza, remitiéndose el expediente



por conducto del Gobernador á la Comision, á fin de que esta apruebe ó desapruebe la resolucio tomada por el Ayuntamiento de Galatayud en cuanto á la supresion de la Escuela de que se trata, sin perjuicio de los recursos que después procedan.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por los Rectores de las Universidades de Salamanca y Oviedo sobre las circunstancias que deben concurrir en los aspirantes por concurso á cátedras de Facultad:

Vistas las actas de los Consejos Universitarios, celebrados en dichas Escuelas para proveer por aquel medio las cátedras de Derecho romano y Ampliacion del Derecho civil vacantes respectivamente en ellas:

Vistos los artículos 227 y 171 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general.

S. M. el Rey ha resuelto declarar que para aspirar por concurso á cátedras de Facultad es necesario explicar una asignatura correspondiente á la misma Facultad y Seccion á que pertenezca la vacante; y en su consecuencia ha acordado que, no teniendo derecho á las cátedras de Derecho romano de Salamanca y de ampliacion del Derecho civil de Oviedo ninguno de los aspirantes á ellas por no reunir las condiciones antedichas, se declaran desiertos los concursos y vacantes las cátedras, que deberan proveerse en la forma que corresponda.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1872.—Echegaray.—Director general de Instruccion pública.

VACANTES.

Zamora.—Por concurso.—De niños.—Trefacio, 300 pesetas; Villarejo de la Sierra, con 375; Manzanal de Arriba, con 350; Val de Santa Maria, con 300; Latado con 293 y 75 céntimos; Cabañas y San Juanico, Boya, Fradillos y Villarino de Manzanas, con 250; Faramontanos de la Sierra, con 210; Flechas y Vecilla de Trasmonte, con 225. Además hay varias de temporada dotadas con 281, 250, 187, 150, 125 y 100 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Santa Cristina de la polvorosa y Cañizo, con 416 peseta, 66 céntimos cada una. Las solicitudes hasta el 1.º de Diciembre.

Jaen.—Por concurso.—De niños.—Linares, con 1.625 pesetas; Jaen, 1.650; Alcalá la Real, 1.100 y Hornos, 625. Garciez, Isabela y Fernandina, con 275; Navas de Tolosa, (Anejos de Carolina), Miranda del Rey, (Anejo de Santa Elena), Montizon, con 132,50.

Por concurso.—De niñas.—Carchel, con 250. Las solicitudes hasta el 9 de Diciembre.

Guipúzcoa.—Por concurso.—De niños.—Lugar de Larraul, con 225.

El término para solicitarla hasta el 8 de Diciembre.

Teruel.—Por concurso.—De niños.—Navarrete, Formiche Alto y Barrachina, con 625 pesetas; Bañon,

Tramacastilla y Cucalon con 500 y Valdecuencia con 375.

Por concurso.—De niñas.—Azaila, Torrevelilla y Palomar, con 416 pesetas; Villalva Baja, con 333, 50 y Cuevas de Almuden, con 187,50.

Las solicitudes hasta el 10 de Diciembre.

En el Instituto libre de Oñate se hallan vacantes dos plazas de Catedratos de la seccion de letras, dotadas cada una con el haber anual de 2.250 pesetas, las cuales han de proveerse por la Excelentisima Diputacion foral de Guipuzcoa á propuesta de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde el 11 del actual.

La Escuela de Benillup (Alicante) ha quedado vacante por renuncia del Maestro que la desempeñaba, debiendo anunciarse en el próximo concurso.

La escuela de niños de Castellidans (Lerida), se encuentra vacante y se proveerá por concurso, estando en igual caso la de Baldona, en la misma provincia.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

Doña A. L.—Granada.—Renovada su suscripcion por tres meses, que terminó en 31 de Octubre de 1872.

D. E. G. M.—Requena.—Cambiada la direccion.

D. S. S.—Tudela.—Renovada su suscripcion hasta 31 de Octubre de 1873.

D. I. R.—Onil.—Cambiada la direccion.

D. F. R. R.—Sevilla.—Recibida la letra de 60 pesetas.

D. V. J. P.—Yébenes.—Renovada su suscripcion hasta 31 de Diciembre de 1872, y cambiada la direccion.

D. J. C.—Oviedo.—Renovada su suscripcion hasta 31 de Enero de 1873.

Doña R. A.—Canicantes.—Renovada su suscripcion hasta 31 de Enero de 1873.

D. P.—Oropesa.—Renovada su suscripcion hasta 30 de Abril de 1873.

Queda V. suscrito desde 1.º de Octubre.

Magana.—Id. id.

Santa Cruz de Tenerife.—Id. id.

Cumbres Mayores.—Id. id.

San del Molinillo.—Renovada su suscripcion hasta 31 de Diciembre de 1872.

A. A.—Ecija.—Renovada su suscripcion hasta 31 de Diciembre de 1872.

D. P. N.—Ecija.—Id. id.

D. J. C.—Huelva.—Id. hasta 15 de Abril de 1873.

D. C. M. D.—Valdemoro.—Id. hasta 31 de Marzo de 1873.

D. T. P. L.—Oropesa.—Se le mandaron los números reclamados.

D. B. J. M.—Puerto de la Cruz.—Queda V. suscrito desde 1.º de Noviembre de 1872.

Junta provincial de primera ensenanza.—Santa Cruz de Tenerife.—Id. id.

D. L. M. L.—Nuevo Baztan.—Se recibieron los sellos, faltan dos para la cuenta.

Sr. Rector de la Universidad literaria de Valencia.—Renovada la suscripcion hasta fin de Diciembre de 1872.

D. Q. B.—Colmenar de Oreja.—Cambiada la direccion.

D. F. O.—Soria.—Queda abonada su suscripcion por seis meses, desde 1.º de Noviembre de 1872 á 30 de Abril de 1873.

D. J. J. D.—Orense.—Renovada su suscripcion hasta 30 de Setiembre de 1873.

D. I. S. T.—Betanzos.—Abonada su suscripcion hasta 31 de Octubre de 1872.

D. R. H.—Linea de la Concepcion.—No hay otra ley de Instruccion pública vigente que la de 1857. No hay ejemplares á la venta.